

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo S., de CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES
CAXDAC CONTRA MARIO SALCEDO ARANGO.**

Radicado: 110013103 009 2022 00392 00.

Secuencia: 30295 del 15/11/2022, hora: 02:07 p.m.

Ingresó: 2/2/2023.

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada¹ en debida forma,
el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES CAXDAC** en contra de **MARIO SALCEDO ARANGO** por las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo, así,

Pagare No. 17,475.

1. \$ 124.166.699,00 M/cte. por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré 17,475
- 1.2. \$ 24.333.927,00 M/cte. por concepto de intereses corrientes generados desde 1 de julio de 2019 y hasta la presentación de la demanda.
- 1.3. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita en el numeral 1., desde la presentación de la demanda, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999, a partir de la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el C.G.P. prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.)

3.-TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

¹ Documento 06 “subsanación”

4. -OFÍCIESE a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5.- RECONOCER a la profesional en derecho LEIDY VIVIANA VALLES COJO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(DOS AUTOS)

ecmo

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced716f743abd806f1bb99c41c741e2e6e19b525f86fc1d7bc5c381675c6befb**
Documento generado en 24/04/2023 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>